

Auto

Radicado único nacional: 05001-41-05-006-2020-00431-00.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, primero (1º) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En el presente proceso ejecutivo conexo laboral de única instancia, promovido por la señora LUZ MERY RAMIREZ AGUDELO en contra de la INSTITUCIÓN AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO GPP SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LIQUIDACIÓN y la CORPORACIÓN IPS COMFAMILIAR CAMACOL – COODAN , al hacer la revisión previa de admisibilidad de la demanda, se encuentra lo siguiente:

La solicitud de demanda ejecutiva se presentó por vía digital en los términos del Decreto 806 de 2020, sin embargo, al solicitarse la ejecución de una obligación expresada en un documento, y en los términos del parágrafo del artículo 54-A del Código de Procedimiento del Trabajo y la Seguridad Social, es necesario que el mismo se presente en original.

En virtud de lo anterior, se requiere a la parte ejecutante para que aporte el original del documento enunciado “Acuerdo de TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO LABORAL A TÉRMINO INDEFINIDO SUSCRITO ENTRE EL LUZ MERY RAMIREZ AGUDELO E INTITUCIÓN AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO GPP SERVICIOS COMPLEMENTARIOS”, el cual deberá ser entregado en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto en las instalaciones del Juzgado el tiempo de atención al público de lunes a viernes de 9 a 11 de la mañana y de 2 a 4 de la tarde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Velásquez'.

**CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
JUEZ**

CERTIFICO

Auto

Radicado único nacional: 05001-41-05-006-2020-00431-00.

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS N° _____ FIJADA HOY EN LA SECRETARÍA
DEL JUZGADO 6° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
EL DÍA _____ MES _____ DE 2021 A LAS 8:00 A.M

SECRETARIA

Firmado Por:

Carlos Andres Velasquez Urrego
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 06
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cff2fe87acc31a6d5db7661435a70071d3e83b7d2069572da644b9c134d6d8de**
Documento generado en 01/12/2021 10:16:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>